

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Alimentos 2021-0566

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada a través de Defensor de Familia por la señora ANA GRACIELA BARAJAS AGUIRRE contra LUIS ALFREDO CASTRO BARÓN, ADRIANA CASTRO BARAJAS y HÉCTOR GONZALO ÁVILA BARAJAS.

2° Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

4° Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d26e36be21c6545d937eb78ed89fe641680eb974a581384e4bc2db42b71e3d

Documento generado en 17/09/2021 10:00:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>